# BOLETIN

# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Telefono 24/24/84

## DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta, Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Viernes 16 de febrero de 1951

Núm . 47

### SUMARIO

			1
<b>e</b>	AGINA 1	•	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL AIRE  Orden de 8 de lebrero de 1951 referente a la convocatoria para ingreso en la Escuela de Auxiliares de Fotografia y Cartografia del Ejército del Aire	
DEURETO de 9 de febrero ac 1951 por el que se modifica el pór rejo segundo des articulo princio de 1 Decreto de 28 de abril de 1944, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mirta para hacerse cargo de la Refineria de Petroleos de Cartagena.	702	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  Orden de 9 de febrero de 1951 por la que se efectúa co- rrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.  Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se nombra Inge- niero segundo a don Francisco Pianell Riera	709
MINISTERIO DE IUSTICIA DECRETO ac 2 de tebreto de 1951 por el que se concede la Gren Cruz de San Ralmundo de Peñajort h don Joaquin Ruiz-Gimenez Cortes. Embajador de España en la Santa- Sede DECRETOS de 2 de febrero ac 1951 por los que se convali- da la sucesion en los títulos que se indican a favor de los señojos que se mencionan DECRETO de 2 de rebrero de 1951 por el que se promueve a la categoria de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Marcelino Rodriguez Martínez DECRETOS de 2 de jebrero de 1951 por los que se indulta	702 703	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 10 de enero de 1951 por la que se designan los Tribunales de la oposición libre convocada para la pro- visión de plazas de Profesores de entrada vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Barcelona, Otra de 15 de enero de 1951 por la que se dispone co- rrida de escalas en el escalatón de Profesores de entra- da de Escuelas de Artes y Oficios Artisticos.  Otra de 19 de enero de 1951 por la que se nombra a don José Luis Turina Garzón, Profesor de término de la Es- cuela de Artes y Oficios de Santiago, Secretario del in- dicado Centas.	709
u Arturo Alonso Fernández y Jesus Jaime Eugenio Zárate Larrea de las penas que se indican	703 704	Otra de 10 de enero de 1951 por la que se concede a don Pedro Mozos Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia por enfermedad, en concepto de prórroga	709
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DECRETO de 2 de jebrero de 1951 por el que se regula la incorporación a la Mutualidad del Cuerpo de Ingenie- ros Industriales, al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, de los Ayudantes Industriales de la misma dependencia Otro de 2 de jebrero de 1951 por el que se designa a don Vicente Capeil Meter para formar parte del Consejo de Incautación de los Astilleros de Cádiz, en representación	704	visión por el turno de concurso general de traslado las plazas de Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios que se indican.  ALMINISTRACION CENTRAL  PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso sobre circulación de sellos de correo de la Guinea española y del Sáhara español correspondientes a las emisiones de 16 y 29 de abril de 1943 respectivamente	710
de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinagas Otro de 6 de febrero de .951 por el quo se deolara inbi- lado al Inspector general del Caerpo Nacional de Inge- nieros de Minas don Jorge Portuondo Loret de Mola Otro de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Ayu- dantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayu- dantes Industriales a don Luis Roselló Cañada (Asimulado) y a don Luis Fandino Iglesias	705 705	ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo del Consejo de Minis tros por el que se desestima el recurso de súplica in terpuesto por don Euseblo Sanz Coll, en representación de la casa Pelikan, A. G., de Zurich, contra la Order del Ministerio de Asuntos Exteriores de 19 de diciembro de 1960.  GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circulator por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéu tieds y Veterinarios con objeto de realizar las enseñan zas correspondientes a Diplomados de Sanidad.	710
lados a Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Eduardo Inés García y don Abdias Román García	705	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación di Don Bernardino Sánchez, de Constanzana (Avila), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	711 711 711 711
en la Ley de 8 de junio de 1947	708	cada una de las seis series del sorteo celebrado en 15 de febrero actual  EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñan za Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión de plazas de Profesores de termino de Escuelas de Artes Oficios Artisticos, por concurso general de traslado Transcriblendo relación de aspirantes definitivamente ad mitidos para tomar parte en las oposiciones para plaza de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficio de Barcelona.  OPDAS DUBLICAS:—Dirección General de Obras Hidrau	711 e y 711 s s
Ifni don José Cogollos Vicéus		Salaberry la ejecución de las obras de defensa contra la aguas del rio Jarama	s 719

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO!

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se modifica el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 28 de abril de 1949, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industría la creación de una Empresa mixta para hacerse cargo de la Refinería de Petróleos de Cartagena.

Dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta con la misión fundamental de hacerse cargo de la Refineria de crudos petrolíferos de Cartagena, terminando su instalación y procediendo a su explotación, que la capacidad de refino de la misma podrá llegar a alcanzar la cifra de veinte mil barriles diarios de petróleo crudo, se ha comprobado durante el desarrollo de los trabajos en curso la posibilidad de llegar fácilmente a una capacidad de refino de treinta mil barriles por día, que se estima por otra parte indispensable para, en unión de las aportaciones de la Refinería de Tenerife y las que en el futuro se obtengan por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», completar las totales necesidades de nuestro país en productos pretroliferos durante cierto número de años. Por otra parte, la

circunstancia de que la mayor parte de las instalaciones de la citada Refinería admiten sin modificación alguna tal ampliación, permitirá que ésta pueda realizarse con una sensible economía en relación con el coste de una instalación de refino, independiente de la actual Refinería de Escombreras.

Elevada, en consecuencia, previos los estudios y asesoramientos convenientes, la oportuna propuesta por el Instituto Nacional de Industria, y en atención a las ventajas de todo orden que de tal ampliación habrán de derivarse.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa mixta. Con la misión fundamental de hacerse cargo de la Refinería de crudos petrolíferos de Cartagena, terminando su construcción y procediendo a su explotación, en el sentido de que la capacidad de refino de la expresada factoría pueda llegar a alcanzar la cifra de un millón ochocientas mil toneladas de petróleo crudo al año.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Embajador de España en la Santa Sede.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, Embajador de España en la Santa Sede,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de San Juan de Puerto Rico a favor de don Arturo Sanz y Tovalina,

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintistete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de San Juan de Puerto Rico a favor de don Arturo Sanz y Tovalina, vacante por fallecimiento de su hermano don José María Sanz y Tovalina, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaíso a favor de don Francisco Carlos Silvela y Pidal.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de San Mateo de Valparaiso a favor de don Francisco Carlos Silvela y Pidal, vacante por fallecimiento de su padre, don Federico Silvela y de la Viesca, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de Justicia.

El Ministro de Justicia. RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Barón de Sangarrén a favor de don Luis Catalán de Ocón y Arnauda.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, simperjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Sangarrén a favor de don Luis Catalán de Ocón y Arnauda, vacante por fallecimiento de su tío don Jaime Altarriba y Porcel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Vilanant a favor de doña Rosario Silva y Agrela.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del titulo de Marques de Vilanant a favor de doña Rosario Silva y Agrela, por cesión de su padre, don Jaime Silva y Mitjans, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Asmir a favor de don Eduardo Rodríguez y Meléndez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previå deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Asmir a favor de don Eduardo Rodríguez y Meléndez, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Rodríguez y Fernández Cueto, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se conva-lida la sucesión en el título de Barón de Fuente de Quinto a favor de don Julio Valdelomar y de la Vega.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Fuente de Quinto a favor de don Julio Valdelomar y de la Vega, vacante por fallecimiento de su padre, don Julio Valdelomar y Scholtz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministre de Justicia, RAIMUNDJ FERNANDEZ-OUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se promueve à la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Marcelino Rodriguez Martinez.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administra-ción Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por

jubilación de don Julián Pacheco Echarte, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Justicia de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada para la debida aplicación de la Ley de dieciséis de julio del expresado año, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover a la citada categoria, con antigüe-

dad para todos sus efectos de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a don Marcelino Rodriguez Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, que ocupa el número uno en la escala

inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta v uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se indulta a Arturo Alonso Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Arturo Alonso Fernandez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un dia de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y

ocho:

Oidos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propues-ta del de Justicia,

Vengo en indultar a Arturo Alonso Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-GUESTA Y MERELO

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se indulta a Jesús Jaime Eugenio Zárate Larrea de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Jesús Jaime Euge-nio Zarate Larrea, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida en cantidad superior a veinticinco mil pesetas, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y

ocho;

De acuerdo con el parece del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros y a propuesta del de Justicia, Vengo en indultar a Jesús Jaime Eugenio Zárate La-rrea de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA W MERELO

### MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 9 de febrero de 1951 por el que se dispone que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla podrá concertar con el Banco de Crédito Local de España anticipos de Tesorería, hasta un máximo de nueve millones de pesetas para terminación de las obras de abastecimiento de aguas de la Base Aérea de San Javier en la forma que se indica.

El Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis establece normas especiales para las operaciones de Tesorería a favor de presu, lestos ordinarios y extraordinarios, que concertaren las Corporaciones locales como anticipo de liquidaciones de Hacienda, intereses de Deuda del Estado, auxilios, subvenciones o reintegros a cargo del Tesoro, y, en general, toda clase de ingresos que percibieran por medio de las Delegaciones de Hacienda.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, constituida por cincuenta y cuatro Corporaciones Municipales, necesita con urgencia, para atender a la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas a la Base Aerea de San Javier, arbitrar los medios para poder llevar a cabo las citadas obras.

Este gasto, previsto en los planes de la Mancomunidad, con conocimiento y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, rebasa las posibilidades económicas de la citada

garantia de las subvenciones concedidas y que se conceden al citado Organismo por dicho Ministerio; y siendo esie caso singular modalidad distinta de la general prevista para las necesidades ordinarias de las Corporaciones locales, se estima conveniențe autorizar a la citada Mancomunidad al concierto de la operación de Tesorería de que se trata y para los fines indicados. En su virtud, y a propuestà de los Ministerios de Obras

Públicas y de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de

Mancomunidad en el momento presente, y, por ello, se halla en el caso de obtener un crédito de Tesoreria con

Ministros. .

DISPONGO:

Artículo único.— La Mancomunidad de los Canales del Taibilla podra concertar con el Banco de Crédito Local de España anticipos de Tesorería hasta un máximo de nueve millones de pesetas, con destino a la terminación de las obras comprendidas en el proyecto de abastecimiento de aguas a la Base Aérea de San Javier, que serán reembolsados, con el importe necesario de las subvenciones que figuren en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, a favor de la Mancomunidad citada: siendo de aplicación lo previsto en el artículo segundo del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cua-renta y seis, así como las normas ordinarias que dicha Institución áplica a estas operaciones de Tesorería.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta

y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Publicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

El Ministro de Hacienda JOAQUIN BENJUMEA BURIN

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO;

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se regula la incorporación a la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio del Ministerio de Industria y Comercio. de los Ayudantes Industriales de la misma dependencia.

Por Decreto de trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho fué creada la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, aprobandose, por Orden de este De-partamento de fecha primero de febrero del corriente año, el Reglamento por el que había de regirse la expresada Mutualidad.

Dado el fin social perseguido en su creación, de mutuo auxilio entre sus miembros nada se opone a que se extiendan sus beneficios a los Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, que de un modo continuo colaboran con los Ingenieros en la prestación de los servicios encomendados al Cuerpo.

Por ello, y atendiendo a la consideración de que la incorporación de los Ayudantes a la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales afecto a este Departamento ha de estrechar más los vínculos de solidaridad entre ambos Cuerpos, en beneficio de los servicios, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos primero y segundo del Decreto de trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se crea la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Articulo primero.—Se autoriza la creación de la Mutualidad Benefica de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales, al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, que tendrá por objeto proporcionar so-corros a las familias o beneficiários de los mutualistas fallecidos, conceder pensiones complementarias de jubilación, viudedad y orfandad y cumplir cualquier otro fin benéfico que se establezca.

Articulo segundo.—Formarán parte de dicha Mutualidad los miembros en activo de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio

de Industria y Comercio, pertenecientes a la plantilla general, y los que no encontrándose en tal situación lo soliciten y cumplan las condiciones reglamentarias.»

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Industria y

Comercio se adaptará el Reglamento de la Mutualidad del Cuerpo de Ingenieros Industriales, aprobado por Orden de primero de febrero de mil novecintos cincuenta, a lo dispuesto en el rticulo anterior y, en particular, se fijarán las pensiones que, en su caso, hayan de corresponder a los Ayudantes Industriales

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se designa a don Vicente Capell Meler para formar parte del Consejo de Incautación de los Astilleros de Cádiz en representación de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga».

Como resultado de las gestiones efectuadas para la designación del representante de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga» en el Consejo de Incautación de los Astilleros de Cádiz nombrado por Decreto de doce de enero último, y con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos : einta y nueve y articulo segundo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de doce de enero del corriente año,

### DISPONGO:

Artículo único.-En cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y artículo segundo del Decreto de doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, que dispone la aplicación de los preceptos de dicha Ley a los Astilleros de Cádiz, se nombra representante de la Comunidad de bienes «Echevarrieta y Larrinaga» en el Consejo de Incautación de los citados Astilleros a don Vicente Capell Meler.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de febrero de 1951 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerp. Nacional de Ingenieros de Minas don Jorge Portuondo Loret de Mola

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con loi preceptuado en el artículo, cuarenta y mueve del Estatuto le las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiseis; lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Jorge Portuondo y Loret de Mola, el que causará baja en el servicio activo del citado Cuerpo el día dieciocho del corriente mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio. JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Luis Roselló Cañada (Asimilado) y a don Luis Fandiño Iglesias.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industria-

les al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro del expresado Departamento,

Vengo en nombrar, en reglamentaria corrida de escala y con antigüedad de primero de enero del presente año, Ayudantes Superiores de primera clase a don Luis Rosello Cañada (Asimilado) y a don Luis Fandiño Iglesias.

Así lo dispongo por el prante Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil suvecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 6 de febrero de 1951 por el que se nombra Asimilados a Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Eduardo Inés Garcia y don Abdías Román García.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Ministro del expresado Departamento.

Vengo en nombrar, en reglamentaria corrida de escala y con antigüedad de primero de enero del presente año, Asimilados a Ayudantes Superiores Mayores a don Eduardo Inés García y don Abdías Román García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de rebrero de 1951 por el que se aprueban los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el ejercicio económico de 1951, se amplía en 75 millones de pesetas el capital fundacional del mismo y se autoriza a dicho Organismo para emitir obligaciones por valor de 175 millones de pesetas, con destino a la adquisición de fincas, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 8 de junio de 1947.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y por el artículo veintiseis del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPUNGO:

Artículo primero.—Se aprueban los siguientes presupuestos del Instituto Nacional de Colonización para el

ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno:

a) Presupuesto de gastos e ingresos, a cargo del Estado. Gastos por un importe de ciento sesenta y cuatro millones ochocientas catorce mil cuatrocientas pesetas (164.814.400 pesetas). Ingresos por un importe de ciento sesenta y cinco millones de pesetas (165.000.000 de pesetas).

b) Presupuestos de inversiones y recursos, a cargo del capital del Instituto Nacional de Colonización. Inversiones por un importe de trescientos sesenta y nueve millones cien mil pesetas (369.100.000 pesetas). Recursos por un importe de trescientos sesenta y nueve millones quinientas mil pesetas (369.500.000).

Artículo segundo.—Se amplía el capital fundacional del Instituto Nacional de Colonización en la cantidad de setenta y cinco millones de pesetas, que se obtendrá de la negociación de la Deuda que se autorice emitir durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, con

destino a la financiación de dicho Organismo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para emitir, durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesetas nominales en obligaciónes del Instituto Nacional de Colonización, de las creadas por Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, de las mismas características que las emitidas por Decretos de dos de septiembre de mil no-

vecientos cuarenta y siete, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de enero de mil novecientos cincuenta, en la cuantía, forma de negociación, tipo y fecha que acuerde el Ministro de Agricultura, con la conformidad del de Hacienda. El producto integro de esta emisión ingresará en el concepto número nueve del presupuesto de recursos del Instituto Nacional de Colonización, con destino a la adquisición de fincas para su colonización y parcelación.

Artículo cuarto—Hasta que alcance plenitud de efi-

Artículo cuarto.—Hasta que alcance plenitud de eficacia el régimen financiero para el que el Instituto Nacional de Colonización ha sido autorizado, con el que atenderá a la adquisición de fincas para su colonización y parcelación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el Instituto podrá invertir parte de su propio capital en dichas adquisiciones, reintegrándose durante

el ejercicio del efectivo anticipado.

Artículo quinto.—Cuando se justifique la necesidad de intensificar las actividades que competen al Instituto, se podrán utilizar los sobrantes de crédito que puedan resultar en otros conceptos del presupuesto, estableciéndose las consiguientes compensaciones de crédito, que serán acordadas por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Consejo Nacional de Colonización y con informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo sexto.—Se autoriza al Director general de Colonización para aplicar en su verdadero importe, al presupuesto de ingresos, la cantidad en que se cifre la liquidación del Estado con el Instituto Nacional de Colonización del ejercicio de mil novecientos cincuenta, a los efectos de que la liquidación del presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno refleje con exactitud la suma que debe integrar el concepto número cinco del presupuesto de ingresos del referido Organismo.

Artículo séptimo.—Las subvenciones que el Estado concede con cargo al presupuesto de gastos, cuando sus importes hubieran tenido efectividad con cargo a los conceptos del presupuesto de inversiones, repondrán crédito en este presupuesto. Igualmente los productos que se obtengan de la actuación de los equipos mecánicos determinarán reintegro en el correspondiente concepto del presupuesto de gastos, liquidándose el exceso sobre el crédito, si lo hubiere, con abono al concepto «Ingresos varios» del presupuesto de recursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CAELOS LLAN ELGURA

### RESUMEN LETRA A)

### Presupuesto de Gastos para el año 1951

* Capitulo	Articulo	o 1 designacion generica de los gastos xir	TOTAL Por articulos Pesetas	TOTAL Por capitulos Pesetas
1.0		Personal		
2.9	1.0 2.0 3.0 4.0 5.0	Sueldos Otras remuneraciones Asistenc.as y dietas Jornales Haberes pasivos  Material	15.141.900 2.936.100 646.500	27.068.300
	1.0 2.0 3.0 4.0 5.0	De oficina, talleres y laboratorio, no inventariable De oficina, talleres y laboratorio, inventariable Impresiones, encuadernaciones, publicaciones y propaganda Aiquileres Obras de acaptación, conservación y reparación	548.000 2.004.000 746.600	5.180.100
<b>3.</b> "	1.° 2.° 4.°	Gastos diversos  De carácter general	23.546.000 1.950.000 20.000.000	
	5.3 8.2 9.6 11	Obfas  Castos reembolsables Intereses Atenciones financieras	21.000.000 33.200.000	132.566.000
	•	Total del presupuesto de Gastos para 1951		164.814.400

### RESUMEN LETRA B)

### Presupuesto de Ingresos para el año 1951

Capitulo	Articulo	Concepto	Designacion de los ingresos	TOTAL Por conceptos	TOTAL Por artículos	TOTAL Por capitules
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
Unico	1.0	·	Reintegros		<u> </u>	
	•	1.0	Intereses del capital tierra	11.000.000		
`		2.0	Recargo del 5 por 100 por gastos de parcela- ción	500.000		
		3.0	Productos de las explotaciones de fincas y reembolso de los anticipos concedidos para			
		4.0	gichas explotaciones	32,000.000 1,000.000	,	
İ	2.0	72.		1.000.000	44.500.000	
i	2		Aportaciones		1	
		5.0	Del Estado: Resto de la subvención conce- dida al Instituto Nacional de Colonización			
	,		para el cumplimiento de sàs fines durante	· ·		
		6.0	el ejercicio de 1950	40.000.000		
1		V.	generales para el pago del 1 por 100 de			
			intereses de las obligaciones emiticas por el Instituto y de las que se autorice emitir			<b>*</b>
	•	7.0	en el ejercicio de 1951	5.500.000		
		4.0	Del Estado: Subvención al Instituto Nacional de Colonización para el cumplimiento de	,		
İ			sus fines durante el ejercicio de 1951	75.000.000	120:500.000	
.			Total del presupuesto de Ingresos			165.000.000
ļ			рата 1951	»	165.000.000	165.000.000

### Presupuesto de inversiones para el año 1951

Capítulo	Articulo :	Concepto	Designacion de los gastos	TOTAL Por conceptos Pesetas	TOTAL Por articulos Pesetas	TOTAL Por capitulos — Pesetas
Unico	Uniço	/ 1.0	Adquisición de fincas con destino a los fines			
		2.0	prop os del Instituto  Construcción de edificios y ejecución de me-	225.000.000		
	_		joras y adquisición, en su caso, así como			
		3.0	su reparación y conservación; adquisición de materiales para almacenes de reserva y seguros	55.000.000		
	1		ae obras	16.000.000		
		4.° 5.°	Adquisición de ganado de labor y renta y de mobiliario agrícola	7.000.000		
		6.º	Anticipos reintegrables para colonizaciones de interés local	53,000,000		
		7.0	centiales  Reenbolso de las obligaciones de la primera	7.500.000	•	
•			emisión, de 1.º de octubre de 1947, amorti- zadas por el primer sorteo celebrado el			
			1.º de diciembre de 1950, con efectos de 1.º de enero de 1951		369.100.000	
			Total del presupuesto de inversiones		369.100.000	

### Presupuesto de recursos para el año 1951

apítulo	Artículo	Concepto	DESIGNACION DE LOS RECURSOS	TOTAL Por conceptos	TOTAL Por articulos	TOTAL Por capitulos
l				Pesetas	. Pesetas	Pesetas,
Unico	1.0		Reintegros, amortizaciones y reembolsos	,		
		1.9	Reintegro del 20 por 100 del valor de los lo- tes adjudicados	6.000.000		
		3.0	Anualidades de amortización del 80 por 100 del valor de los lotes adjudicados	10.000.000		
		4.0	Anuandades de amortización de las construc- ciones y mejoras	2.000.000		
		5.0	mobibario agricola  Reembolso que anticipos y préstamos de co-	1.500.000		
		6.3	lonizaciones de interés local	8.000.000 1.000.000		
	*	7.0	Realización de créditos procedentes de Orga- nismos anteriores al Instituto Nacional de Colonización	500.000		
		8.0	Recursos varios	500.000	29.500.000	
Unico	2.•		Producto de emisiones			
		9.,	Importe de la cuarta emisión de obligaciones que se autorice ourante el ejercicio			
·		10	de 1951, ce acuerdo con la Ley de 8 de ju- lio de 1947	175.000.000	<b>5</b>	
į	-		autoricen para adquisición de fincas, con objeto de aumentar la base de garantía de			
	. `		los empréstitos del Instituto	50.000.000	225.000.000	
Unico	3.°	:	Capital		254.500.000	
	•	11	Resto de la emisión de Deuda emitida durante el año 1950, con destino a la finan-			
٠,		12	ciación del Instituto Nacional de Coloni- zación	40.000.000	The second second	
			pital	75.000.000	115.000.000	
			Total del presupuesto de recursos		369.500,000	

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL:

DECRETO de 22 de diciembre de 1950 por el que se crea la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Para proseguir con eficacia y rapidez el plan de ampliación de las Facultades que componen la Universidad de Barcelona, procede la creación, con la debida amplitud de funciones, de una Junta que, con carácter de organismo autónomo, se encargue de dirigir la realización de tales pro ctos.

Y en consecuencia previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo el Patronato del Ministerio de Educación Nacional, se crea en Barcelona una Junta de Obras para la adquisición de solares y construcción de los inmuebles necesarios para la ampliación de las Facultades universitarias y reinstalación de las mismas.

Artículo segundo.—Esta Junta tendrá personalidad jurídica, a todos los efectos, y estará constituída por las siguientes personas:

Presidente: El Rector de la Universidad de Barcelo-na, quien podrá delegar en el Vicerrector de la misma.

Vocales: Un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Ciencias. Derecho, Farmacia, Filosofía y Letras y Medicina de la Universidad de Barcelona y un Secretario-Administrador, que será igualmente Catedrático de la misma. Los primeros serán designados por las respectivas Facultades, y el Secretario-Administrador, por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Junta podrá asociar a sus tareas cuantos elementos técnicos de cualquier indole juzgue conveniente para el mejor éxito de las mismas.

Artículo cuarto.-La Junta tendrá las siguientes funciones:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, e incluso enajenarlos con autorización especial del Ministerio, cuando así lo exijan sus fines.

b) Formular el presupuesto de sus obligaciones periódicas, que será aprobado con arreglo a la legislación

vigente. c) Anunciar los concursos que crea necesarios para

la presentación de proyectos o ejecución de obras, resolviendo lo que proceda. d) Designar el Arquitecto o Arquitectos que han de ejecutar los respectivos proyectos, sean o no autores de

e) Ordenar el sistema de ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción, para subsanar las deficiencias que ofrecieren, y proceder a su recepción provisional o definitiva.

g) Distribuir el trabajo entre sus Vocales. h) Adquirir, con arreglo a los preceptos

Adquirir, con arreglo a los preceptos legales, el mobiliario, menaje y material de todas clases con que han de ser dotados los edificios.

i) Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Ministerio.

Artículo quinto.—La Junta dispondrá de los siguientes recursos económicos:

Las rentas e intereses de sus bienes.

b) Los créditos y subvenciones que, para el cumplimiento de sus fines, figuren en los presupuestos del Estado y le otorguen las demás Corporaciones públicas.
c) Los donativos y legados que se le hicteren.

d) Las suscripciones periódicas, o por una sola vez, que recibiere de las personas individuales o colectivas. e) El producto de la venta de publicaciones acorda-

das por la Junta.

Artículo sexto.-Los proyectos de las obras podrán ser informados por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles o por el Delegado en Barcelona de la misma.

Artículo séptimo.—Actuará de Ordenador de Pagos el Presidente de la Junta.

Los gastos serán intervenidos por un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, designado por el Ministerio de Hacienda.

Los libramientos serán expedidos a nombre del Se-

cretario-Administrador

Todos los fondos de que disponga el Organismo se custodiarán en cuenta corriente en el Banco de España, a nombre de la Junta y bajo la rúbrica «Organismos de la Administración del Estado».

Los talones de cuenta corriente llevarán las firmas del Presidente. Secretario-Administrador e Interventor-

delegado.

Artículo octavo.—La Junta rendirá una cuenta anual, que someterá a la censura y aprobación de la Superioridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBAREZ-MARTIN

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO:

los mismos.

ORDEN de 6 de diciembre de 1950 por la que se coloca bajo la advocación de San Antonio María Claret el Montepio de Funcionarios Coloniales.

Ilmo. Sr.: Deseando exaltar y estimular la labor de caridad cristiana que lleva a cabó el Montepio de Funcionarios Coloniales en favor de quienes sirven a Espa-na en sus lejanos territorios de Guinea, y destacar la abnegada y fecunda obra de evangelización que simultáneamente realizan allí, desde hace tres cuartos de siglo, los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, fieles al espíritu de su glorioso fundador San Antonio María Claret, canonizado en el presente año, Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.-El Montepio de Funcionarios Coloniales, creado por Orden de 29 de mayo de 1948, se coloca bajo la advocación de San Antonio Maria Claret, cuya fiesta solemnizará debidamente, y se impetra de la Santa Sede que, a tenor de lo dispuesto en el canon 1278 vigente se digne confirmar canonicamente dicho patrocinio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1950:-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se concede la baja solicitada por el Médico Cirujano del Hospital de Sidi-Ifni don José Cogollos Vicéns.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder la baja solicitada por el Médico Cirujano del Hospital de Sidi-Ifni don Jesús Cogollos Vicéns, debiendo cesar, por enfermedad, en el ci-tado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 26 de septiembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1951.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se autoriza para celebrar durante el año 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sanidad y Regla-mento de la Escuela Nacional de Sanidad, Este Ministerio, de acuerdo con el Alto Patronato de la Escuela Nacional de Sa-

nidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año de 1951 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallor-ca, Salamanca, Santander, Sevilla, Valla-

dolid y Vizcaya.

2.º El curso, al que podrán concurrir
Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, será cuatrimestral, con enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otor gandose a los que la merezcan la puntuación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de jebrero de 1951 referente a la convocatoria para ingreso en la Escuela de Auxiliares de Fotografia y Cartografia del Ejército del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de mayo de 1940 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 129), en el «Boletín Oficial del Aire» número 11, correspondiente al día 3 de febrero de 1951, se anuncia convocatoria para cubrir 25 plazas de Especialistas Auxiliares de Foto-grafia y Cartografia.

Madrid, 8 de febrero de 1951.

GALLARZA

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se efectua corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por as-censo de don Julio Dominguez Arenal: Visto el artículo 48 del vigente Regla-mento orgánico del citado Cuerpo, de 17

en noviembre de 1931,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase a don Manuel Peñalver Oliva e Ingeniero pri-mero a don Juan José Arnaldo Targa.

La vacante que se origina en Ingenieros segundos se proveerá mediante la reglamentaria oposición.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad del día 10 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.-P. D., E. Merello.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se nombra Ingeniero segundo a don Francisco Planell Riera.

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Minislimo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 18 de enero último en la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor titular del grupo sexto «Electrotecnia», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Francisco Planell Riera; Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Visto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros I

po de Ingenieros Industriales al servicio i

de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, en sus articulos 1.º, 44 y 54,

Este Ministerio ha tenido a bien noinbrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Pro-fesores titulares de las Escuelas Especia-les del Ramo, a don Francico Plamell Riera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y antigüedad del 18 de enero del presente

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de febrero de 1951.— P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se designan los Tribunales de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de Profesores de entrada vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial y en el anuncio de convocatoria de 11 del pasado octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), por los que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de plazas de Profesores de entrada vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, y que en aquéllos se citan,

Este Ministerio ha resuelto que los Tribunales que habrán de juzgar los ejerci-cios y estimar los méritos de los aspiran-tes admitidos para actuar en las referidas oposiciones sean constituidos por los Profesores que a continuación se indican:

Para las enseñanzas de «Aritmética, Geometria y Elementos de Construcción», «Teoría e Historia de las Artes Decora-tiva» y «Arte Publicitario»:

Presidente, don Federico Marés Deulo-vol, Director de la Escuela de Artes y Ofi-

cios de Barcelona.

Vocales: don Francisco Pérez Dolz, Pro-fesor de la misma Escuela; don José Do-ménech Mansana, idem de idem: don Pasmenecii mansana, idem de idem; don Pascual Capuz Mamán, idem de idem; don Juan Benavent Santandréu, idem de idem. Suplentes: don Luis Muntané Muns, Profesor de la misma Escuela; don Florentino R. Manzanilla Meidan, idem de idem; don Joaquín Garcia de Alcañaz, idem de idem.

Para la senseñanzas de «Talla de Piedra», «Policromía» y «Artes del Mueble»:
Presidente, don Federico Marés Deulovol, Profesor de término de la Escuela de Barcelona.

Vocales: don Francisco Labarta Planas, Profesor de término de la Escuela de Bar-celona: don Vicente Navarro Romero, idem de idem: don Luis Muntané Muns, idem de idem: don César Martinell Bru-

idem de idem: don Cesar Martinell Brunet, idem de idem.
Suplentes: don Francisco Pérez Dolz,
Profesor de término de la Escuela de
Barcelona: don Francisco Doménech
Mansana, idem de idem, y don Juan Benavent Santandréu. idem de idem.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se dispone corrida de escalas en cl escalajón de Profesores de entrada d**e** Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación del señor Mendia Santos, una dotación en la Sección segunda del escalafón de Profeso-res de entrada de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio ha resuelto se produzca

el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, ascender. con efectos de 5 del actual mes de enero:

A la indicada Sección, con el sueldo o la gratificación de 9.000 pesetas anuales, don Antonio Mesa Ruiz Mateos, de la Escuela de Madrid.

A la Sección tercera, y al haber anual de 8.000 pesetas, en igual concepto que el anterior, dona María Martinez Marin, de la Escuela de Baeza. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se nombra a don José Luis Turina Garzón. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, Secretario del indicado Centro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y en las demás disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Se Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del indicado Centro a don José Luis Turina Garzón, Profesor de término en el mismo, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Médrid 19 de enero de 1951

Madrid, 19 de enero de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se concede a don Pedro Mozos Martinez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia por enfermedad, en concepto de prórroga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 5 de los corrientes por don Pedro Mozos Martínez, Profesor de término de «Dibujo Artístico», de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que le sea concedido un mes

de licencia para atender al restablecimiento de su salud;
Considerando que al interesado le fué concedida licencia por igual motivo y por Orden ministerial de 9 del pasado octubre, en vista de lo cual, y en atención a que acredita con la correspondiente certifica-ción facultativa la necesidad de la misma, procede, a efectos de lo preceptuado en el artículo 6º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, se considere la presente petición como primera prorroga de la concedido como primera prorroga de la concedido como primera prorroga de la concedido como primera prorroga. cedida con anterioridad,

Este Ministerio, en armonía con lo precentuado en el Real Decreto de 7 de sep-tiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Mozos Martínez prórroga de licencia de treinta dias por enfermedad, con medio sueldo v en las demás condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que autorica a don Julio Pascual Martin, Maestro de Taller de la Escuela de Ar-tes y Oficios de Toledo, para continuar en el servicio activo hasta cumplir los veinte años de servicios abonables.

Ilmo, Sc.: Vista la instancia elevada por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Julio Pascual Martin, en suplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la en-senanza hasia completar los veinte años de servicios necesarios para su clasifica-

c.on de haber pasivo;
Habida cuenta de que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas hallarse en las debidas condiciones físicas y mentales para continuar en el desempeño del cargo y de que subsisten, por consiguiente, las mismas causas que determinaron la Or-den ministerial de 16 de noviembre de 1949.

Este Ministerio, de acuerdo con lo pre-ceptuaco en el artículo 88 del Real De-creto de 7 de septiembre de 1918 y con el informe emitido por la Dirección de la Escuela, ha resuelto autorizar al señor Escheia, ha resuento autorizar al schol Pascual Martin para que continúe en el ejerciclo activo de la enseñanza como Maestro de Taller del referido Centro, hasta completar los veinte afenta de havicios necesarios para el disfrute de haber pasivo, previa instrucción anual del reglamentario expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1951.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se ununción a provisión, por el turno de concurso general de traslado, las plazas de Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en Escuelas de Ar-Les y Oficios las plazas de Profesor de término que más abajo se indican y cuya provision corresponde al turno de concurso general de traslado, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 del pasado noviembre («Boletín Oficial» del Ministe río de la de los corrientes), dictada para aplicación del Decreto de 10 de noviem-

bre de 1942.
Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en las citadas disposiciones, en el Real Decreto de 17 de febrero de 1915 y en las demás disposi-ciones reglamentarias, se anuncien a provisión, por el citado turno de traslado, las siguientes plazas de Profesores de término:

«Dibujo Artistico», de las Escuelas de Jercz de la Frontera y Logroño.
«Dibujo Lineal», de las de Málaga, Santiago, Valladolid y Zaragoza.
Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesárias al cumplimiento de la presente Orden ministerial

Lo digo a V. I. para su conocimiento 5 demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

### ADMINISTRACION CENTRALI

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso sobre circulación de sellos de correo de la Guinea española y del Sahara español, correspondientes a las emisiones de 16 y 29 de abril de 1948, respectivamente.

El día primero de marzo próximo entrarán en circulación los siguientes sellos de correo:

Guinea española. — Emisión autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno

de 16 de abril de 1948:

Correo aéreo.—Valores de 0,25, 0,50, 1,00, 2.00. 3,25, 5,00 y 10,00 pesetas, respectiva-

Sáhara español. - Emisión autorizada por Orden de la Presidencia del Gobierno

de 29 de abril de 1948:
Correo urgente.—Valor de 0.25 pesetas.
Correo aéreo.—Valores de 0,25, 0,50, 1,00,
2,00, 3,25, 5,00 y 10,00 pesetas, respectiva-

Madrid, 2 de febrero de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por don Eusebio Sanz Coll, en representación de la casa Peli-kan. A. G., de Zurich, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 19 de diciembre de 1950.

En el recurso de súplica interpuesto por don Eusebio Sanz Coll, en representación de la casa Pelikan, A. G., de Zurich, con-tra la Orden del Ministerio de Asuntos Ex-teriores de fecha 19 de diciembre de 1950 declarando sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía Gunther Wagner Productos Pelikan, S. A., de Barcelona, números 1 al 80, de cinco mil pesetas nominales cada una.

A propuesta del Ministerio de Asuntos

Exteriores.

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica y, en su virtud, declarar que la Orden de fecha 19 de diciembre de 1950 se encuentra ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948. El Pardo, 26 de febrero de 1951.—José

Ibáñez - Martin.

#### MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

#### Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmaceuticos y Veterinarios con objeto de realizar las ensenanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 12 de fe-brero del ano actual esta Dirección Gereral de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arregio a las siguientes nor-

Primera.—Las enseñanzas serán cursacas en la Escuela Nacional de Sanidad y en los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Palma de Mallorca, Salamanca Santander, Sevilla, Vallado id. Valencia y Vizcaya.

Segunda.—Sa duración será cuatrimestral, comenzando el día 12 de marzo y terminando el día 7 de julio.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva. cas en la Escuela Nacional de Sanidad

mitado a la capacidad de una ensenan-za esencia mente práctica y objetiva. Cuarta.—Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, señalando ex-presamente el Centro donde desen cursar sus estudios.

Quinta —Deberán acompañar a su so-licitud los documentos acreditativos de su condición de facultativo sanitario y

cuantos justificantes de méritos estimen. Sexta —El plazo de presentación de so-licitudes terminará el día 3 de marzo, Séptima.—La selección de alumnos se-rá hecha por la Dirección General de

Sanidad, asesorada por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspec-ción General de Farmacia y Veterina-ria, y se publicará en los Centros indi-cados con la debida antelación a la fecados con la debida antelación a la fe-cha senalada para el comienzo del curso.

Octava —Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una de setenta y cinco dias, común para las tres ramas, sobre Administración y Legislación Sanitaria, Estadistica, Sanitaria y Demografía, Hi-glene General, Higiene de la Alimentagiene General, Higiene de la Alimenta-ción, Epidemiología, Microbiología, Sero-logía y Parasitología Sanitarias y Técni-cas Físicas y Químicas de aplicación Hi-giénico-Sanitarias; y otra segunda de cuarenta y cinco dias, distinta para ca-da profesión, durante la cual los alum-nos médicos cursarán las enseñanzas de diagnéstico y tratamiento de enfermeda-ces mácrolosas y Luchos Sanitarias dedes infecciosas y Luchas Sanitarias especiales Los alumnos farmacéuticos, fa-bricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y aplicación de Química Bromatológica, y los alumnos veterinarios. Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analítica, cinica y de epizootología.

Novena.—El programa para estos estudios será el mismo para todos los Centros señalados.

Décima -- Por su carácter esencialmenpráctica, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria, un número de

faltas, justificadas o no, superior a 15, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas mencionadas serán real!zadas en Madrid y en los Institutos Provinciales de Sanidad señalados y consistinán en un examen práctico y un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un mínimo de 50 elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio, éste hecho durante un máximo de tiempo de tres

Duodécima.-Los ejercicios serán punfuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose como eliminados los que

ne no alcancen la puntuación mínima. Décimotercera.—El Tribunal quedará constituído en Madrid por tres profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, y en provincias, por el Jefe provincial de Sanidad y dos Profesores de la Escuela Nacional.

Décin ocuarta - El importe de la matricula pera cada alumno será de 400 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Escuela Nacional de Sanidad los que hayan de realizar el curso en Madrid, o en los Institutos Provinciales de Sanidad respectivo los que sean matriculados en las distintas Escuelas Departamentales. Lo que se hace público para general

conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1951.-El Director general, José A. Palanca,

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de Don Bernardino Sánchez, de Constanzana (Avila), exención del impuesto sobre los bienes de las personas iuridicas.

Visto el expediente promovido por don Pablo Tejedor, Cura Parroco de Fontiveros, Presidente del Patronato de las Fundaciones «María Vivero», «Juan Sánchez Barcala» y «Catalina Velázquez Flores» y de la actualmente agregada a las mismas de Don Barnardino Súnchoz de Constant de Don Bernardino Sánchez, de Constanzana: v

Resultando que en la instancia suscrita por don Pablo Tejedor manifiesta que por Orden de 25 de septiembre de 1950 fueron declaradas exentas del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las tres primeras de las Fundaciones mencionadas, y que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de noviembre último ha sido agregada a dichas Obras pías o Fundaciones la de «Don Bernar-dino Sánchez», de Constanzana, Fundación que viene tributando por tal impuesto, y para la que solicita la exención, con arreglo a los articulos 164 y 165 del Reglamento del impuesto de derechos reales, de 7 de noviembre de 1947;

Resultando que por testamento de 19 de febrero de 1605, otorgado por don Bernardino Sanchez an el entonces lugar de Beirrendilli, loy despoblado y agregado al de Constanzana, dispuso que el remanente de sus bienes se aplicasen a una Obra pia y limosna para que a las huérfanas que casaren en dicho lugar se les diera a cada una lo que el Cura del lugar de Berrendilla estimase:

Resultando que la Fundación de que se

trata por Orden del Ministerio de la Goberanción de 16 de noviembre de 1950, en la imposibilidad de clasificarla como Fundación independiente por no poder sostenerse con sus propios recursos, ha sido agregada a las Fundaciones de doña Catalina Velázquez Flores, de don Juan Sánchez Barcala y de doña Maria Vivero Al-tamirano, instituídas en el lugar de Fon-tiveros, y clasificadas como de beneficen-cia particular por Real Orden de 22 de diciembre de 1904;

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención son los siguientes: una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Beneficencia, número 3.129, de 1.500 pesetas; otra ins-cripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100. Beneficencia, número 3.130, de 100 pesetas nominales; dos títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, por canje de residuo láminas nú-meros 108.715 y 16, serie G, emisión 1930, con cupón 191, trimestre julio 1949, de 200 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el artículo 264 número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una menera dispuridicas que de una menera disputado de la consensación de la cons juridicas aquellos que de una manera di-recta e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de: los enumerados en el artículo 2º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona in-terpuesta, dada la naturaleza de los va-lores para los que se solicita la exención; Considerando que la resolución de los

expediente de exención del referido im-

puesto está atribuída al Director general de lo Contencioso, por delegación del Ministro de Hacienda, según el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación de gon Bernardino Sánchez, de Constanzana.

Madrid, 31 de enero de 1951.—El Director general, Francisco-Gémez de Llano.

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterias)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las donce-. llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Benerol ficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Mora Martinez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Luisa Rabilero Román, María del Pilar García Rodriguez, Josefa Gómez Pérez, Maria Cristina Paris López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1951.-El Jefe de la Sección, P. O. (ilegible).

#### (Loteria Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este dia

Números	PREMIOS		PO	BLAO	I O N E	s	41.
	Pesetas	1 Serie	2. Serie	3.4 Serie	4,a Serie	5.4 Serie	6.ª Serie
28218 33413 261,74 37270 47502 38100 43239 2793 8178 20388 39836	400.000 200.000 100.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000	Cazorla. Tomelloso. Barcelona. Bilibao. J. de la Frontera. Cadiz. La Carolina. Panes. Madrid. Almeria. L. Concepción.	Málaga. Oviado. Bilbao. Bilbao. J. de la Frontera. Cádiz. Bilbao. Oviedo. Madrid. Madrid. L. Concepción.	Córdoba. S. L. del Escorial. Madrid. Bilbao. J. de la Frontera. Cádiz. Oliva. Los C. de Bueina. Murcia. Barcelona. L. Congepción.	La Coruña. Bilbao. J. de la Frontera. Cádiz. León. Bilbao. Córdoba. Ceuta.	Madrid. Bilbao. J. de la Frontera. Cadiz. Valencia. Benavente. Ceuta. Santander.	Madrid. Cantilas. Sevilla. Bilbao. J. de la Fronter. Cádiz. Vigo. Cantilas. Madrid. Madrid. L. Concepción.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas to dos los billetes cuyo número final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 24 de febrero de 1951. Los billetes serán de 50 pesetas, divididos en décimos a 5 pesetas. Madrid, 15 de febrero de 1951.

#### MINISTERIO DE EDUCACION | NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando la provisión de plazas de Pro-lesores de término de Escuelas de Ar-tes y Osicios Artísticos, por concurso ge-neral de traslado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión por el turno de concurso general de traslado las siguientes piazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artisticos:

«Dibujo Artístico», de las Escuelas de Jerez de la Frontera y Logrono. «Dibujo Lineal», de las de Málaga, San-tiago, Valladolid y Zaragoza.

Las normas a seguir por los aspirantes serán las que se indican a continuación:

1.º Pueden solicitar en el presente concurso los Profesores de término en

activo servicio o excedentes que posean el título reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de junio de 1931 y 27 de mayo de 1936 y que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o enseñanzas considerados de la considerada de la vacante o enseñanzas consideradas de la considerada del considerada de la considerada de la considerada de la conside radas análogas, según la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

2. Los aspirantes elevarán sus instancias en el plazo de quince diss naturales (veinte para los de Canarias), contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto y con informe de la Dirección del Centro respectivo, acompañando hoja de servicios y demás documentación que estimen conveniente para acreditar los títulos, méritos y servicios en relación con los cuales habrá de realizarse la adjudicación de plazas vacantes.

- 3.ª Los que soliciten más de una, las harán constar al margen de su instancia por el orden de preferencia en que deseen ocuparlas.
- 4.º Las condiciones de preferencia seran las establecidas en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en armonia con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1944, y a efectos supleto-rios, las del Decreto de 26 de junio rics.

Madr d. 15 de enero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación de aspirantes deinitivamente admitidos para tomar parte en las oposiciones para plazas de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona.

. A efectos de lo dispuesto en la condición sexta del anuncio de convocatoria de 11 del pasado octubre (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente), para la provisión por oposición libre de las plazas de Profesores de en-trada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, que en aquél se

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de aspirantes admitidos definitivamente a la referida oposición, en los términos siguientes:

Para «Escultura en Piedra», don Emeterio Vález Valls.

Para «Arte Publicitario», don Fulgencio Martinez Surroca.

Para «Artes del Mueble», don Tomás Sayol Sala.

Para «Teoría e Historia de las Artes Decorativas», don Joaquín Buendía Vi-llalba y don Juan Subias Galter.

Para «Policromía», don José María Bchigas Masoliver.

Para «Aritmética, Geometria y Elementos de Construcción», don Buenaventura Arán Grau, don Manuel Benito Sainz, don Eusebio Labarta Costa y don José María Serra Martinez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Di-rector general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profésional de este Departamento.

### MINISTERIÓ DE OBRAS **PUBLICAS**

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

'Autorizando a don Domingo Monasterio López-Salaberry la ejecución de las obras de defensa contra las aguas del río Jarama.

Visto el expediente incoado por don Domingo Monasterio López-Salaberry, para ejecutar obras de defensa de la finca de su propiedad denominada «Soto de las Coronas», en término de Ribas de

Vaciamadrid (Madrid), contra las avenidas del río Jarama, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Domingo Monasterio López-Salaberry la ejecución de las obras de defensa contra las aguas del río Jarama, de la finca de su propiedad denominada «Soto de las Coronas», así como ocupar los te-rrenos del dominio público necesarios para aquel fin, con sujeción a las siguien-tes condiciones:

- 1." Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base para la tramitación de esta autorización, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Valcárcel en 15 de octubre de 1947, con las modificaciones que resulten de la aplicación de estas condiciones y con las que autorice introducir los Servicios Hidráulicos del Tajo, bien por su iniciativa o por petición del concesionario, que no alterando la esencia de la concesión le metare. sión, la mejore.
- 2.ª El depósito del uno por ciento del 2.ª El deposito del uno por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público se ampliará al tres por ciento y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez haya aprobado la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras. final de las obras.
- 3.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de un año, contado a partir de la misma fecha, siendo obliga-ción del concesionario comunicar por es-crito a los Servicios Hidráulicos del Tajo el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deban conoasí como todo incidente que deban cono-cer dichos Servicios, no pudiendo em-pezar la explotación de las obras y con-siderarse autorizadas sin que haya sido aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final, en la que se hará constar si se ha dado sumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones.
- 4.4 Los Servicios Hidráulicos del Tajo quedan encargados de la inspección de las obras durante su ejecución y su conservación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en la forma reglamentaria a dichos efectos.
- 5.4 Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de ca-rácter social, fiscal y administrativo qué estén en vigor o se dicten y le sean aplicables.
- 6.ª Esta autorización se otorga a per-petuidad, sin perjuicio de tercero, y de-jando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las ser-vidumbres legales si quedaran interrum-pidas con la ejecución de las obras.
- 7.4 Esta autorización caducará por el incumplimento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas. por la la declaración de la caducidad y consecuencias, de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.-El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

#### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de febrero de 1951

Ha de constar de once series de 57.000 bi-lletes cada una, ai precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyendose 1.269.064 pese-tas en 8.299 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Pren		•
cada		Pesetas
1	de	200.000
. 1	de	100.000
. 1	de	50.000
. 10	de 3.000	30.000
1.715	de 500	857.500
569	de 500 pesetas cada uno,	
	para los billetes cuyas dos	
	últimas cifras scan iguales a	
	las del que obtenga el pre-	
	mio primero	284.500
99	aproximaciones de 500 pe-	
	setas cada una, para los	
	99 números restantes de la	
	centena del premio pri-	
	mero	49. <b>500</b>
99	idem de 500 id. id., para los	
	99 números restantes de la	
	centena del premio segundo.	49.50 <b>0</b>
€9	idem de 500 id. id., para los	
	99 números restantes de la	
_	centena del premio tercero.	49.500
2	idem de 3.000 pesetas cada	
	una para los números an-	
	terior y posterior al del pre-	
_	mio primero	€.000
· 2	idem de 2.500 id. id., para	
	los del premio segundo	<b>5</b> .00 <b>0</b>
2	idem de 1307 id. id., para	0.014
5 000	los del premio tercero	2.614
5.699	reintegros de 50 pesetas	
	cada uno, para los números	
	cuya terminación sea igual	. ,
	al del que obtenga el pre- mio primero	004.050
	ino princio	284.950

1.969.064

£ 299

E.299.

1.969.064

Las aproximaciones, los reintegros y los bilitetes cuyas dos últimas cirras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiendose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números 'anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 57.000, y si éste fuese el agraciado, el billeto número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de pesetas 500, según queda dicho todos los billetes cuyas dos, últimas cifras seán iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas, por la Instrucción del Ramo.—En la propla forma se hará después un sorteo de Decial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid —Estos artos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al dia siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevendo en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billètes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán en las Adrininsuraciones en que se vend

Madrid 7 de julio de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.